



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 226 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

22 OCT 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 45915-2014, presentado por **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20308491081, con domicilio en Av. Del Pinar N° 134 Of. 1002 Urb. Chacarilla del Estanque, del distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedente de la Planta de Congelado y Depurado de Productos Hidrobiológicos – Planta Sechura, ubicada en el Km. 17.7 Carretera Sechura - Parachique, localidad de Caleta Constante, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residuales tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua y Límites Máximos Permisibles (LMP));

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

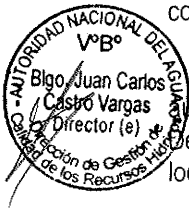
Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su numeral 20.1 del artículo 20° establece el contenido de los anexos de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, con Carta N° 073-2014 presentada el 16.04.2014, **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Congelado y Depurado de Productos Hidrobiológicos – Planta Sechura, ubicada en el Km. 17.7 Carretera Sechura - Parachique, localidad de Caleta Constante, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud expresada mediante Informe N° 3841-2011/DEPA/APRHI/DIGESA, remitido con Oficio N° 3688-2011/DEPA/DIGESA, asimismo, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, cuenta con Certificado Ambiental EIA N° 069-2066-PRODUCE/DIGAAP, que aprobó el Estudio de impacto Ambiental para la Ampliación de la capacidad de la Planta de Congelado e Instalación de una Planta de Enlatados, Curados, Harina de Pescado Residual y Depuración de Moluscos;

Que, el Informe Técnico N° 384-2014-ANA-DGCRH/CFV, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar a **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Congelado y Depurado de Productos Hidrobiológicos – Planta Sechura, ubicada en el Km. 17.7 Carretera Sechura – Parachique, localidad de Caleta Constante, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura para verter un volumen total anual de 384 000 m<sup>3</sup>.
- Deberá realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto del agua residual industrial tratada como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.



- d. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico indica que de acuerdo a la clasificación de los cuerpos de aguas superficiales y marino costeras, establecidos en la RJ N° 202-2010-ANA, el mar de la caleta Constante de la Bahía de Sechura, está catalogada en la Categoría 4, Conservación del Ambiente Acuático – Ecosistemas Marinos Costeros– Marinos, según las disposiciones establecidas en el DS N° 023-2009 – MINAM - Disposiciones para la Implementación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante DS N° 002-2008-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental para el agua – ECA para Agua;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Congelado y Depurado de Productos Hidrobiológicos – Planta Sechura, ubicada en el Km. 17.7 Carretera Sechura – Parachique, localidad de Caleta Constante, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura para verter un volumen total anual de 384 000 m<sup>3</sup>, según el detalle siguiente:

Descripción del Efluente	Volumen (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo Receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)	
				Nombre	Norte	Este
V. Ind 1	384 000	12,177	Intermitente	Mar de la Caleta Constante de la Bahía de Sechura	9 370 131	0 516 391
Volumen total	384 000					

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la autorización de vertimiento a otorgar deberá ser por dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral que se emita.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional el Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Coordenadas de Ubicación WGS 84/Zona 17		Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Régimen	Tipo	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control
		Norte	Este							
V. Ind 1	Efluente tratado	9 370 131	0 516 391	384 000	12,177	Intermitente	Industrial	-	-	De manera referencial según el D.S. 010-2008-PRODUCE (pH, A&G, SST y DBO <sub>5</sub> )
M-1	100 m al este del punto de descarga del emisor submarino	9 370 278	0 515 441	-	-	-	-	Mar de la Caleta Constante de la Bahía de Sechura	Categoría 4	T °C/pH/ DBO <sub>5</sub> SST/A&G, OD Coliformes Termotolerantes/ Coliformes Totales
M-2	100 m al norte del punto de descarga del emisor submarino	9 370 370	0 515 349	-	-	-	-			
M-3	100 m al oeste del punto de descarga del emisor submarino	9 370 278	0 515 257	-	-	-	-			
M-4	100 m al sur del punto de descarga del emisor submarino	9 370 185	0 515 349	-	-	-	-			



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 384 000 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **GAM CORP SOCIEDAD ANONIMA**.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - REA, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

